

Ayuntamiento de Alfajar

Anuncio del Ayuntamiento de Alfajar sobre aprobación definitiva de la modificación del art. 21.1.d) de la ordenanza municipal reguladora de las normas básicas para la convivencia y buen gobierno de Alfajar.

ANUNCIO

En el B.O.P. nº 56, de 8 de marzo de 2011, se publicó el anuncio sobre la aprobación inicial de la modificación del artículo 21.1 d) de la Ordenanza municipal reguladora de las normas básicas para la convivencia y buen gobierno de Alfajar, que hace referencia a las normas generales para la ocupación de la vía pública con mesas, sillas y elementos análogos.

Asimismo, se ha publicado en los Tablones de Anuncios del Ayuntamiento.

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público, no se ha presentado ninguna reclamación o sugerencia a la referida ordenanza, por lo que a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, RBRL, dicha modificación se considera aprobada definitivamente.

De conformidad con el precitado artículo 49 de la Ley 7/85, en relación con el artículo 70.2 de la misma, se publica el texto íntegro de la modificación de la ordenanza en el B.O.P., advirtiendo que no entrará en vigor hasta que se produzca dicha publicación íntegra y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/85.

Alfajar, 2 de septiembre de 2011.—La secretaria, M.J. Gradolí Martínez.—El alcalde, Juan R. Adsuara Monlleó.

ANEXO

Artículo 21-1-d) de la Ordenanza Municipal reguladora de las normas básicas para la convivencia ciudadana y buen gobierno de Alfajar (referente a las normas generales para la ocupación de la vía pública con mesas, sillas y elementos análogos)

“Las solicitudes podrán concederse para:

- Periodo anual, del 1 de enero al 31 de diciembre del año a que se refieran,
- Periodo reducido, del 1 de marzo al 31 de octubre del año a que se refieran,
- Periodo estival, del 1 de junio al 30 de septiembre del año a que se refieran, independientemente de no realizar la actividad durante el periodo autorizado.”